Alcaldía Municipal de Yopal

MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

0027.2024

ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2957.2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GRANJEROS, CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHICULOS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL"

MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA:	[AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S.]
NIT:	[900193745-0]
R/L:	[FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO]
CC:	[93.410.755]
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GRANJEROS, CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHICULOS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR INICIAL:	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.757.670.752) M/CTE.
VALOR MODIFICATORIO:	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.741.560.667) M/CTE
PLAZO INICIAL:	8 MESES 15 DÍAS
PLAZO MODIFICADO:	7 MESES 18 DIAS
VALOR ADICIONAL No. 1:	SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($643.728.437)
PRORROGA No. 1:	2 MESES 22 DÍAS

Entre los suscritos: **NICASIO MARIÑO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.270.550, en su calidad de Alcalde Municipal (E) de conformidad con lo descrito en la Resolución No. 379 del 9 de septiembre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT

EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

891.855.017-7, quien para los efectos del presente, contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.410.755, en calidad de representante legal de la **AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900.193.745-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente adicional No. 1 y prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2957.2025 del 26 de diciembre de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y la **AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900.193.745-0, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2957.2025 del 26 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GRANJEROS, CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHICULOS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL*", por un valor inicial de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.757.670.752) M/CTE, por un plazo inicial de 8 MESES 15 DÍAS, suscribiendo acta de inicio el día de 13 de enero de 2026.

2.) Que el día 28 de enero de 2026, se suscribió modificatorio No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2957.2025, ajustándose la cláusula cuarta del contrato en el sentido de reducir el valor total del contrato con ocasión al incremento del salario mínimo legal mensual de acuerdo a lo establecido en los decretos 1469 del 29 de diciembre de 2025, por medio del cual se fijó el incremento del salario mínimo legal mensual vigente a partir del 01 de enero de 2026 en un porcentaje de 23%, quedando un valor total de contrato de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.741.560.667) M/CTE; en el mismo sentido y de acuerdo al nuevo valor, se ajustó la cláusula sexta del contrato reduciendo el plazo de ejecución del contrato definiendo un plazo de ejecución de 7 MESES 18 DIAS.

3.) Que el día 22 de junio de 2026, se suscribió acta de suspensión del contrato de prestación de servicios No. 2957.2025 por el tiempo de 14 días, teniendo en cuenta que el servicio no se prestaría en el periodo de vacaciones de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales, estableciendo como periodo de suspensión del contrato del 22 de junio de 2026 al 5 de julio de 2026.

4.) Que el día 6 de julio de 2026, se suscribió acta de reinicio del contrato de prestación de servicios No. 2957.2025, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el día 12 de septiembre de 2026.

5.) Que el día 10 de agosto de 2026, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 2957 de 2025, la Secretaria de Educación Municipal y el representante legal de la AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.193.745-0, el señor FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.410.755, adelantaron mesa de trabajo con el fin de socializar la necesidad de suscribir adicional No. 1 y prorroga No. 1 del contrato suscrito; en la cual se indicó:

"Siendo las 9:00 am del día 10 de agosto de 2026, se dio inicio a la sesión de trabajo con la participación de la Doctora Carmenza Motta Rodríguez (Secretaria de Educación Municipal), la Doctora Rocío Mojica Toscano (Supervisora del Contrato No. 2957-2025), la profesional de apoyo Anyela María Pineda Toro y el profesional de apoyo jurídico Iván Andrés Pérez Granados y el representante legal de la empresa AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S, FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO. El propósito central de la reunión consiste en evaluar, sustentar y definir la viabilidad técnica, financiera y jurídica para tramitar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del contrato en mención, cuyo vencimiento está contemplado para el próximo 12 de septiembre de 2026.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 2957 de 2025 inició formalmente su ejecución el 13 de enero de 2026. El cual de acuerdo a lo indicado por la supervisión con corte al 31 de julio de 2026, la ejecución financiera alcanza un 66.29%, lo cual demuestra un ritmo constante, efectivo y acorde con las necesidades misionales del sector educativo en el Municipio de Yopal.

Es preciso aclarar que, al momento de estructurar la contratación inicial, la limitación de los recursos presupuestales disponibles impidió fijar un plazo que cubriera la totalidad de la vigencia fiscal. Por tanto, la solicitud actual no obedece a un hecho sobreviniente o impensado, sino a la continuidad de una necesidad de carácter permanente que requiere ser atendida sin solución de continuidad.

Que el municipio de Yopal administra 25 establecimientos educativos oficiales (16 urbanos y 9 rurales) que comprenden un total de 89 sedes activas registradas en el DUE (24 urbanas y 66 rurales), además de la institución con régimen especial Liceo Gustavo Matamoros. La amplia dispersión geográfica, especialmente en la zona rural, exige un despliegue constante de apoyo logístico y operativo.

Que actualmente, la entidad cuenta únicamente con 43 funcionarios administrativos de planta para cubrir la totalidad de las 89 sedes. Esta limitación de capacidad institucional hace indispensable mantener el personal de apoyo contratado para trabajos operativos y de campo, tales como auxiliares administrativos, granjeros, conductores, acompañantes de transporte y servicios complementarios.

Que la interrupción del apoyo afectaría directamente la administración de plataformas institucionales indispensables como el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) y el SIMPADE (Monitoreo de Deserción Escolar), obstaculizando el registro de matrículas, el seguimiento de cobertura y el reporte de información a los organismos de control. Asimismo, se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas del programa "Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos" del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027".

Que los artículos 15 y 27 de la Ley 715 de 2001 facultan el uso de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para financiar la canasta educativa y los gastos operativos esenciales para la prestación del servicio. Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-273 de 2014, ratificó que las labores administrativas y operativas son

componentes indispensables para la accesibilidad y permanencia en el sistema, de modo que su interrupción vulnera el derecho fundamental a la educación de los estudiantes.

Que por no contar con el tiempo necesario no es posible iniciar una nueva contratación, lo cual implicaría etapas de estructuración, convocatoria, adjudicación y legalización que generarían un traumatismo por la suspensión temporal del servicio, resultando la adición y prórroga la alternativa más eficiente, oportuna y conveniente para la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto se requeriría de Adicionar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($643.728.437), al valor inicialmente pactado dentro del contrato.

Ampliar el plazo de ejecución contractual por el término de dos (2) meses y veintidós (22) días, esto es hasta el día 4 de diciembre de 2026.

Mantener los precios unitarios y tarifas pactadas desde el contrato originario, garantizando el equilibrio económico del contrato, esto teniendo en cuenta que este servicio es totalmente reglado al contener prestaciones sociales y seguridad social.

Se le indaga al representante legal de la empresa contratista AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S, FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO, quien manifiesta contar con las condiciones técnicas y financieras para dar continuidad del servicio en la situación comentada por parte de la Secretaria de Educación.

El profesional de apoyo jurídico, Iván Andrés Pérez Granados, precisó las actuaciones requeridas conforme al manual de contratación de la entidad territorial:

1. *La supervisión del contrato radicará ante el ordenador del gasto la solicitud formal de la modificación contractual, adjuntando la presente acta y los soportes de ejecución financiera.*
2. *Se deberá estructurar el documento de estudios previos que sustente la conveniencia técnica, económica y legal de la adición y prorroga.*
3. *El expediente completo deberá ser remitido previamente a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio para su validación y poder pasar a firma del ordenador del gasto.*

Agrega además, que previendo la limitante establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto a las adiciones de los contratos, y de acuerdo a los datos expuestos en la presente reunión analiza los valores expresados en salarios mínimos, los cuales se evidencia que jurídicamente es procedente la solicitud.

ITEM	VALOR	AÑO	VALOR DEL SMMLV A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO EN SMMLV	MAXIMO TOPE ADICIÓN SMMLV
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 1.741.560.667	2026	$ 1.750.905	994.66	497.33
VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	$ 643.728.437			367.65	**CUMPLE**

Toma el uso de la palabra la Doctora Carmenza Motta Rodríguez, quien manifiesta, que, a fecha de la presente reunión, el Municipio de Yopal, no cuenta con los recursos, pero que se encuentra a la espera de aprobación por parte del Concejo Municipal una adición presupuestal la cual contemple los recursos necesarios para la celebración del adicional, por lo que el trámite está supeditado a la asignación de recursos para la Secretaria de Educación Municipal.

La Supervisora del contrato manifiesta que de acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución contractual y con el análisis técnico, financiero, presupuestal y jurídico que soporta la presente modificación, se considera necesario y conveniente adelantar el trámite correspondiente al Adicional No. 1 y Prórroga No. 1, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de personal administrativo, granjeros, conductores y adultos acompañantes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, durante un periodo adicional de dos (2) meses y veintidós (22) días, manteniendo las condiciones técnicas iniciales y atendiendo las necesidades de conectividad identificadas por la Secretaría de Educación Municipal.

El adicional permitirá dar continuidad al servicio durante el periodo restante del calendario escolar y mantener las condiciones de personal necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas y de gestión institucional.

Que por lo anteriormente expuesto la supervisora da la viabilidad técnico, financiero, presupuestal y jurídico para la realización de la presente adicional y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. 2957 de 2025."

6.) Que la supervisora del contrato indica que el contrato se encuentra con un avance financiero del 66.29% con corte al 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta el siguiente análisis financiero:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	VALOR CANCELADO	% DE EJECUCIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.757.670.752		100%
VALOR DEL CONTRATO MODIFICADO	**$1.741.560.667**		**100%**
ACTA No. 1 ENERO		$114.023.649	6.55%
ACTA No. 2 FEBRERO		$207.271.193	11.9%
ACTA No. 3 MARZO		$208.071.637	11.95%
ACTA No. 4 ABRIL		$209.038.937	12.00%
ACTA No. 5 MAYO		$208.290.273	11.96%
ACTA No. 6 JUNIO		$207.702.281	11.93%
VALOR EJECUTADO		**$1.154.397.970**	**66.29%**

7.) Que mediante acta de reunión de fecha 10 de agosto de 2026 y comunicación al alcalde de fecha 10 de septiembre de 2026, la supervisión del contrato Doctora Roció Mojica Toscano, informa al señor Alcalde que la suscripción de la presente adición y prorroga cuenta con viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para suscribir adicional No. 1 y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2957.2025,

8.) Que en el estudio previo No. 2026-02250 y sus anexos se justificó la necesidad de suscribir adicional No. 1 y prorroga No. 1, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de personal administrativo, granjeros, conductores y adultos acompañantes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, durante un periodo adicional de dos (2) meses y

veintidós (22) días, manteniendo las condiciones técnicas iniciales y atendiendo las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación Municipal, hasta el último día de calendario escolar.

9.) Que mediante comunicación oficial del 7 de septiembre de 2026, la Doctora Carmenza Motta Rodríguez, en calidad de Secretaria de Educación avalado por la supervisión del contrato de prestación de servicio No. 2957.2025, la Doctora Roció Mojica Toscano, solicitan al alcalde municipal el Doctor Marco Tulio Ruiz Riaño, la suscripción del adicional No. 1 por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($643.728.437) y prorroga No. 1 por un plazo de Dos (2) meses y veintidós (22) días, justificando su necesidad y viabilizando jurídica, técnica y financieramente su trámite.

10.) Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos y que el presente adicional no excede el monto permitido legalmente.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional No. 1 y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2957.2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR:
Adiciónese el valor establecido en la Cláusula CUARTA denominada valor del contrato y forma de pago del contrato de prestación de servicios No. 2957.2025 del 26 de diciembre de 2025, en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($643.728.437).**

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:
Para efectos de la presente adición y prorroga **EL MUNICIPIO** cancelará el valor de la presente adición de la siguiente manera:

Un (01) pago correspondiente a los días del mes de septiembre; dos (2) pagos mensuales vencidos correspondiente a los meses de octubre y noviembre con sus respectivas Actas Parciales, las cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades, con el visto bueno del supervisor, anexando certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales, la factura correspondiente y el pago de los aportes de Seguridad Social Integral y parafiscales y un (1) pago final mediante acta de liquidación, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, factura y certificación de los rectores de las instituciones educativas y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago

final. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula sexta del contrato de Prestación de Servicios No. 2957.2025 del 26 de diciembre de 2025, por el término de Dos (2) meses veintidós (22) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, estableciendo como nueva fecha terminación el día 4 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presente Adicional en valor se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2026-2435 del 11 de septiembre de 2026, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($643.728.437).**

CLAUSULA QUINTA- ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:
El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Adicional No. 1 y prorroga No. 1, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la Oficina Asesora Jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA SEXTA- CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO:
Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 2957.2025 del 26 de diciembre de 2025, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:
El presente adicional No. 1 y prorroga No. 1 se perfecciona con la firma en el SECOP II de las partes.

CLAUSULA OCTAVA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
El presente adicional en valor requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLAUSULA NOVENA- PAGO DE IMPUESTOS:
El contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA- DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: Anyela María Pineda Toro
Revisó Minuta: Roció Mojica Toscano
Vo. Bo. Carmenza Motta Rodríguez
Aprobó Minuta: Nicasio Mariño Ortiz

Alcaldía Municipal de Yopal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TRD No. 1400.40.5.2026 - 2435

MUNICIPIO DE YOPAL

NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO CDP:	26 - 2435	**FECHA CERTIFICADO:**	11/09/2026	**FECHA VENCIMIENTO:**	31/12/2026
CONDICION:	VA Vigencia Actual	**No SOLICITUD CDP:**			
DEPENDENCIA:	SECRETARIA EDUCACION	**ESTUDIOS PREVIOS:**	2026-02250		
OBJETO:	ADICIONAL 1 PRORROGA 1 AL CONTRATO No. 2957 DE 2025, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GRANJEROS, CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL				

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2026 Asi:

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.008.22.10	Servicio educativo- Apoyo Instituciones Educativas	1.2.4.3.03	SGP LIBRE INVERSIÓN	83990	2024850010039			1.282.812,00
2.3.2.02.02.008.22.15	Servicio educativo - apoyo instituciones educativas	1.3.1.1.10.01	Retiros Fonpet - Sector Proposito General Res. 0982/26	83990	2024850010039			642.445.625,00
							Total:	**643.728.437,00**

diana.patricia.botia

Elaborado por:

Revisado por:

MARÍA EUGENIA DIAZ SANDOVAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

Alcaldía Municipal de Yopal

SOLICITUD DE CDP

Estudio previo No: 2026-02250

FECHA:

DEPENDENCIA SOLICITANTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
SOLICITO LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:	
OBJETO	ADICIONAL 1 PRORROGA 1 AL CONTRATO No. 2957 DE 2025, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GRANJEROS, CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL
PROGRAMA*	21. YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS
PROYECTO*	Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal
COMPONENTE*	Desarrollar acciones para sostener la tasa de cobertura y minimizar la tasa de deserción
ACTIVIDAD*	Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia)

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	CÓDIGO FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.22.10	SERVICIO EDUCATIVO-APOYO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1.2.4.3.03-SGP LIBRE INVERSIÓN	$1.282.812,00
2.3.2.02.02.008.22.15	SERVICIO EDUCATIVO - APOYO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1.3.1.1.10.01-1.3.1.1.10.01 - Retiros Fonpet - Sector Proposito General Res. 0982/26	$642.445.625,00

TOTAL: 643.728.437,00	VALOR TOTAL LETRAS: Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos

SOLICITUD PROGRAMACION ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-, SEGÚN LO SIGUIENTE:

PLAZO (Número y Letras):	2 MESES 22 DIAS
FORMA DE PAGO:	El valor total del presente Contrato se pagará de la siguiente manera: Un (01) pago correspondiente a los dias del mes de septiembre; dos (2) pagos mensuales vencidos correspondiente a los meses de octubre y noviembre con sus respectivas Actas Parciales, las cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades, con el visto bueno del supervisor, anexando certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales, la factura correspondiente y el pago de los aportes de Seguridad Social Integral y parafiscales y un (1) pago final mediante acta de liquidación, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, factura y certificación de los rectores de las instituciones educativas y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

PAC PROYECTADO

ENERO ☐ FEBRERO ☐ MARZO ☐ ABRIL ☐ MAYO ☐ JUNIO ☐ JULIO ☐

AGOSTO ☐ SEPTIEMBRE ☐ OCTUBRE ☐ NOVIEMBRE ☐ DICIEMBRE ☐ VIGENCIA FUTURA ☐

Elaboro (Nombre y Cargo): IBETH NATHALIA RODRIGUEZ ZUBIETA, PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ

FIRMA SOLICITANTE (Secretario de Despacho o Jefe de Oficina Asesora)

NOMBRE: **CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ**

CARGO: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

Vo. Bo. PAC. Tesorero General

11 SEP 2026

EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

* = SOLO PARA ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIÓN DE CONTRATOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02250	2026-09-10

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA	21. YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal
1.4 CODIGO SSEPI	2024850010039
1.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL	

1.2.4.3.03	SGP LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.008.22.10	SERVICIO EDUCATIVO- APOYO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1.282.812,00
1.3.1.1.10.01	1.3.1.1.10.01 - Retiros Fonpet - Sector Proposito General Res. 0982/26	2.3.2.02.02.008.22.15	SERVICIO EDUCATIVO - APOYO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	642.445.625,00

1.6 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO	Desarrollar acciones para sostener la tasa de cobertura y minimizar la tasa de deserción
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO	Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia)
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO	Servicio educativo (Producto principal del proyecto)
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	24 instituciones Educativas Oficiales con soporte administrativo y manejo de plataformas oficiales. 4 instituciones Educativas oficiales con (PEI) en modalidad agropecuaria con los espacios pedagógicos en condiciones optimas y adecuadas para garantizar la prestación del servicio educativo en el Municipio de Yopal Estrategia de Transporte escolar con servicio de conductor y adulto acompañante.
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	39809 estudiantes de las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal. https://app.powerbi.com/viewr=eyJrIjoiYjA4ZjRhODUtMjFmMC00ZTY1LWI0MmUtZjE0MzFiYTlhNjZjIiwidCI6ImMwNmZiNTU5LTFiNjgtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTVhYiIsImMiOj 462 ESTUDIANTES DE TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Fuente: Power BI Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura y Calidad Educativa a marzo de 2025. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiODQ3YTFlMmItMmE1Mi00MjE2LThhZDItY2VjZmQ4N2EwNDNl

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02250	2026-09-10
	IiwidCI6ImMwNmZiNTU5LTFiNjgtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTVhYiIsImMiOjR9	
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION	**DIRECTOS** 67 **INDIRECTOS** 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que cumple una función social de vital importancia para el desarrollo del Estado. A través de este mandato, se imponen deberes claros a las autoridades públicas para asegurar la calidad, el acceso, la permanencia y el cubrimiento adecuado en el sistema educativo, especialmente en favor de los niños, niñas y adolescentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a educación tienen como finalidad financiar, entre otros aspectos: (i) el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales; (ii) la construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas oficiales; (iii) la provisión de la canasta educativa; y (iv) la realización de acciones para mantener, evaluar y promover la calidad educativa. Así mismo, estos recursos podrán destinarse a la contratación del servicio educativo, de conformidad con el artículo 27 de la misma ley, y al pago del transporte escolar, una vez cubiertos los costos asociados a la prestación del servicio educativo.

No obstante, los recursos asignados al sector educativo no resultan suficientes para atender integralmente la totalidad de las necesidades que se derivan de la prestación del servicio educativo oficial. En consecuencia, la Administración debe priorizar la atención de aquellas obligaciones y componentes que resultan esenciales para garantizar la prestación efectiva, continua y adecuada del servicio, destinando los recursos disponibles de manera eficiente y conforme a las reglas de destinación establecidas en el ordenamiento jurídico.

En este contexto, la insuficiencia de recursos disponibles para atender la totalidad de las necesidades administrativas y operativas del sector educativo constituye una situación que incide directamente en la capacidad institucional para garantizar la prestación del servicio en condiciones de continuidad, calidad, oportunidad y eficiencia.

Sobre la importancia de los servicios administrativos como componentes necesarios para garantizar el derecho a la educación, la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia T-273 de 2014, señaló que los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio y que, por lo tanto, son requeridos para garantizar la accesibilidad material al sistema educativo sin obstáculos. Así mismo, precisó que cuando la falta o interrupción de un servicio general o administrativo represente una barrera de acceso, obstruya la permanencia de los estudiantes en una institución educativa o afecte el derecho de los menores a recibir educación en condiciones dignas, dicha interrupción puede constituir una vulneración de su derecho fundamental a la educación.

Los gastos administrativos y operativos requeridos para la prestación del servicio educativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007. Sin embargo, tal como se ha señalado, la disponibilidad de estos recursos debe atender prioritariamente los componentes esenciales del servicio, circunstancia que limita la capacidad de la entidad territorial para cubrir la totalidad de las necesidades relacionadas con personal administrativo y de apoyo requeridas en las instituciones educativas oficiales.

En particular, se presenta una necesidad permanente de contar con personal de apoyo administrativo, granjeros, conductores, acompañantes y demás servicios complementarios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta la dispersión geográfica de las sedes, especialmente aquellas ubicadas en el sector rural, el número de estudiantes atendidos y la insuficiencia de la planta de personal existente.

Esta situación se encuentra relacionada, además, con el proceso de desfinanciación que actualmente afecta al sector educativo, razón por la cual la entidad territorial debe adoptar mecanismos que permitan optimizar los recursos disponibles y garantizar la continuidad de aquellos servicios que resultan indispensables para el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027", aprobado el 15 de mayo de 2024, se estableció el programa "Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos", dentro del cual se contempla como producto el "Servicio educativo", con metas orientadas a garantizar la prestación y seguimiento del servicio educativo en los establecimientos educativos del municipio; para lo

LAT-0969

cual se formuló el proyecto "Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal" identificado con código BPIN 2024850010039, afectando la actividad Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia).

Actualmente, el municipio de Yopal presta el servicio educativo oficial a través de veinticuatro (24) Instituciones Educativas oficiales y un (1) Centro Educativo, para un total de veinticinco (25) establecimientos, de los cuales dieciséis (16) corresponden al sector urbano y nueve (9) al sector rural. Para la vigencia 2026 se registraron ochenta y nueve (89) sedes educativas activas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, además de una (1) institución oficial con régimen especial, correspondiente al Liceo Gustavo Matamoros. De las sedes educativas activas, veinticuatro (24) son urbanas y sesenta y seis (66) rurales, existiendo adicionalmente quince (15) sedes educativas del sector oficial en cierre definitivo.

En el desarrollo de las competencias misionales del sector educativo, como entidad territorial certificada, el municipio debe garantizar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas oficiales, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se desarrollan actividades académicas, administrativas y operativas, entre ellas el cargue y reporte oportuno de información al Ministerio de Educación Nacional y a los organismos de control; la actualización y administración de bases de datos; el registro, seguimiento y control de matrículas; la elaboración de reportes e informes académicos; las actividades de archivo; la atención a la comunidad educativa; el apoyo a los procesos institucionales y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Dentro de estas actividades adquiere especial relevancia la administración y actualización de la información educativa a través de plataformas como el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar – SIMPADE, herramientas mediante las cuales se realiza la gestión, identificación, clasificación, seguimiento y análisis de la información educativa, permitiendo a la entidad territorial efectuar seguimiento a los indicadores de cobertura y permanencia escolar.

Actualmente, la planta de personal cuenta con cuarenta y tres (43) funcionarios administrativos para atender las necesidades de ochenta y nueve (89) sedes educativas ubicadas en zonas urbanas y rurales del municipio, situación que evidencia una capacidad institucional limitada frente a la magnitud y dispersión de las necesidades existentes.

En consecuencia, la continuidad del personal de apoyo contratado resulta necesaria para complementar la capacidad operativa de las instituciones educativas oficiales y permitir el desarrollo oportuno de las actividades administrativas y operativas indispensables para la prestación del servicio educativo.

La ausencia o interrupción de este apoyo puede generar retrasos en los procesos de matrícula, actualización y reporte de información en los sistemas SIMAT y SIMPADE, así como dificultades en la atención de la comunidad educativa y en el cumplimiento de los reportes requeridos por el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes. Lo anterior puede incidir negativamente en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente aquellas relacionadas con la cobertura, permanencia y calidad del servicio educativo.

De manera particular, la gestión de matrícula constituye un componente fundamental para las instituciones educativas oficiales, no solo por su incidencia en la adecuada administración de la información académica, sino también porque la información reportada por las instituciones educativas constituye un insumo fundamental para los procesos de planeación y asignación de recursos destinados a la financiación del sector educativo.

Si bien algunas de estas actividades corresponden funcionalmente a los rectores y demás responsables de las instituciones educativas, el volumen de información, la cantidad de sedes, la dispersión territorial y la multiplicidad de procesos administrativos hacen necesario contar con personal de apoyo que permita atender oportunamente las actividades de registro, actualización, verificación, organización documental, elaboración de reportes y atención a la comunidad educativa.

En este contexto, se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2957 del 26 de diciembre de 2025, cuyo objeto se encuentra relacionado con la prestación de los servicios requeridos para apoyar las necesidades operativas y administrativas del sector educativo del municipio de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02250	2026-09-10

La necesidad que dio origen a la contratación no ha desaparecido ni ha sido satisfecha en su totalidad, por el contrario, permanece vigente y requiere ser atendida durante el periodo adicional solicitado, debido a que las actividades y obligaciones asociadas a la prestación del servicio educativo tienen carácter continuo y no pueden ser suspendidas sin afectar el normal funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

Es importante precisar que, al momento de estructurar y celebrar el Contrato No. 2957 de 2025, la disponibilidad de recursos presupuestales con que contaba la entidad no permitió estructurar y contratar el servicio por la totalidad de la vigencia fiscal en la extensión temporal requerida para satisfacer integralmente la necesidad identificada. En consecuencia, la contratación inicial fue realizada con fundamento en los recursos efectivamente disponibles y dentro de las posibilidades presupuestales de la entidad, sin que ello significara que la necesidad administrativa y operativa se agotara con el término inicialmente pactado.

Por lo anterior, la necesidad actualmente identificada no corresponde a una necesidad nueva o sobreviniente, sino a la continuidad de una necesidad previamente identificada, que permanece vigente y cuya atención resulta indispensable para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo oficial.

Adicionalmente, debe considerarse que, a la fecha, el inicio de un nuevo proceso de contratación no constituye una solución materialmente oportuna para atender la necesidad durante el periodo requerido, teniendo en cuenta los tiempos que demanda la estructuración de los estudios y documentos previos, la definición de las condiciones técnicas, presupuestales y jurídicas, el desarrollo de la modalidad de selección correspondiente, la adjudicación o aceptación, el perfeccionamiento, legalización y posterior inicio de ejecución del nuevo contrato.

La realización de un nuevo proceso de contratación implicaría, por tanto, un periodo durante el cual podría presentarse una interrupción del servicio actualmente prestado, circunstancia que resultaría inconveniente frente a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operativas que soportan la prestación del servicio educativo, particularmente en las instituciones educativas rurales y urbanas del municipio.

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato vigente se constituye en la alternativa más adecuada, eficiente y oportuna para garantizar la continuidad del servicio requerido, siempre que se respeten los límites legales, presupuestales y contractuales aplicables y se mantengan las condiciones económicas y técnicas que resulten procedentes.

Ahora bien, frente a la procedencia de la adición contractual, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Este límite deberá ser observado por la entidad durante el trámite correspondiente, garantizando que la modificación contractual se encuentre dentro del marco legal aplicable.

Conforme al acta de reunión de fecha 10 de agosto de 2026, la supervisora del contrato manifiesta que con corte al 31 de julio de 2026, el Contrato No. 2957 de 2025 presenta un avance financiero del sesenta y seis punto veintinueve por ciento (66,29%), circunstancia que permite evidenciar la ejecución efectiva del objeto contractual y la permanencia de la necesidad que motivó su celebración;

En este sentido, la supervisión del contrato y el representante legal analizaron la pertinencia de adelantar el trámite correspondiente a la Adición No. 1 y Prórroga No. 1, concluyendo que resulta técnica, financiera y jurídicamente viable, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en la prestación del servicio educativo oficial.

En consecuencia, se requiere adicionar recursos al Contrato No. 2957 de 2025, con cargo a la fuente SGP Educación – Prestación del Servicio Educativo, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($643.728.437).

Prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de dos (2) meses y veintidos (22) días, con el propósito de garantizar la continuidad del personal requerido para apoyar las actividades administrativas y operativas relacionadas con la prestación del servicio educativo.

El valor mensual a cancelar se mantendrá conforme a las condiciones económicas pactadas en el contrato inicial, sin que la modificación pretendida implique un cambio en los valores unitarios establecidos, salvo los ajustes que jurídicamente resulten procedentes y se encuentren debidamente soportados.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02250	2026-09-10

Debe precisarse que la adicion y prorroga propuesta responde a una necesidad objetiva y verificable del servicio, se encuentra relacionada directamente con el objeto contractual y busca garantizar la continuidad de las actividades necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales del municipio, sin que se pretenda alterar la naturaleza del contrato ni incorporar obligaciones ajenas a su objeto.

De igual manera, la adición y prórroga se plantea atendiendo los principios de economía, eficacia, planeación, responsabilidad y continuidad del servicio público, procurando que los recursos públicos disponibles sean utilizados de manera eficiente y que la Administración cuente con una solución contractual que permita atender oportunamente una necesidad cuya interrupción podría afectar el normal desarrollo de las actividades educativas y administrativas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato No. 2957 de 2025 finaliza el 12 de septiembre de 2026, y que persiste la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios requeridos en los establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación del municipio de Yopal, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el trámite de Adición No. 1 y Prórroga No. 1, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($643.728.437). y por un término de dos (2) meses y veintidós (22) días, respectivamente, con sujeción a la disponibilidad presupuestal, los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

ITEM	VALOR	AÑO	VALOR DEL SMMLV A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO EN SMMLV	MAXIMO TOPE ADICIÓN SMMLV
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 1.741.560.667	2026	$ 1.750.905	994.66	497.33
VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	$ 643.728.437			367.65	**CUMPLE**

La modificación propuesta permitirá evitar una interrupción en la prestación del servicio, garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operativas de apoyo y contribuir al cumplimiento de las metas y obligaciones constitucionales, legales y administrativas a cargo del municipio de Yopal como entidad territorial certificada en educación.

Que una vez expuestas las necesidades la supervisión del contrato manifiesta que es viable desde los componentes tecnico, juridico, financiero y presupuestal adelantar el tramite correspondiente al Adicional No. 1 y Prórroga No. 1, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de personal administrativo, granjeros, conductores y adultos acompañantes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, durante un periodo adicional de dos (2) meses y veintidós (22) días, manteniendo las condiciones técnicas iniciales y atendiendo las necesidades de conectividad identificadas por la Secretaría de Educación Municipal.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADICIONAL 1 PRORROGA 1 AL CONTRATO No. 2957 DE 2025, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GRANJEROS, CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2. ALCANCE DEL ADICIONAL:

El ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA, AL CONTRATO No. 2957 DE 2025 - DEL 26 DE DIECIEMBRE DE 2025, PERMITE SEGUIR GARANTIZANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y

ADOLESCENTES EN CONDICIONES DIGNAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE ADICIONAL Y/O PRORROGA:

Que de conformidad con el párrafo 2 del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual reza: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)" se tiene que la presente adición cumple con dicha normativa toda vez que no sobrepasa el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales.

De lo anterior se exceptúa el contrato de Interventoría, toda vez que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, señala: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

3.4. PLAZO DEL ADICIONAL:	Dos (2) MESES Y Veintidos (22) DIAS
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE [YOPAL])
3.6. FORMA DE PAGO:	El valor total del presente Contrato se pagará de la siguiente manera: Un (01) pago correspondiente a los dias del mes de septiembre; dos (2) pagos mensuales vencidos correspondiente a los meses de octubre y noviembre con sus respectivas Actas Parciales, las cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades, con el visto bueno del supervisor, anexando certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales, la factura correspondiente y el pago de los aportes de Seguridad Social Integral y parafiscales y un (1) pago final mediante acta de liquidación, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, factura y certificación de los rectores de las instituciones educativas y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.
3.7. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Profesional Universitario Codogo 219 Grado 04 de la Dirección Administrativa y Financiera de la secretaria de educación municipal de Yopal.
3.8. INTERVENTORÍA	N/A

4. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisora del contrato manifiesta que de acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución contractual y con el análisis técnico, financiero, presupuestal y jurídico que soporta la presente modificación, se considera necesario y conveniente adelantar el trámite correspondiente al Adicional No. 1 y Prórroga No. 1, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de personal administrativo, granjeros, conductores y adultos acompañantes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, durante un periodo adicional de dos (2) meses y veintidós (22) días, manteniendo las condiciones técnicas iniciales y atendiendo las necesidades de conectividad identificadas por la Secretaría de Educación Municipal. El adicional permitirá dar continuidad al servicio durante el periodo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02250	2026-09-10

restante del calendario escolar y mantener las condiciones de personal necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas y de gestión institucional. Que por lo anteriormente expuesto la supervisora da la viabilidad técnico, financiero, presupuestal y jurídico para la realización de la presente adicional y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. 2957 de 2025.

5. SOPORTE AMBIENTAL

N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor inicial del contrato corresponde a MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.741.560.667) y el valor a adicionar corresponde a SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($643.728.437). para un valor total del contrato de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($2.385.289.104) y prorroga de dos (2) meses y Veintidos (22) dias, para un plazo total de diez (10) meses y diez (10) dias con nueva fecha de finalizacion el 4 de diciembre de 2026. El valor mensual a cancelar, se mantiene de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato inicial.

7. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista deberá actualizar las garantías señaladas en la cláusula 16 del contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2957, de conformidad con el presente adicional.

8. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró:

Firma: _____

Nombre: ROCIO MOJICA TOSCANO

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

Aprobó:

Firma: _____

Nombre: CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ

Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

9. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS

(Aspectos para Viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal Cuando se Trata de Recursos de Inversión)

Revisó Referente:

Vo. Bo BANCO DE PROYECTOS:

Firma: _____

Nombre: LUIS RAUL BOLIVAR SANDOVAL

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____

Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO

Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02250	2026-09-10

Revisor Técnico: Firma: _____ Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	

10. VISTO BUENO PROFESIONAL JURÍDICO Y SECRETARIO, JEFE O DIRECTOR DE DEPENDENCIA	
Revisó: Firma: _____ Nombre: MARIA SUSANA BELTRAN BUITRAGO Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Yopal, 07 SEP 2026

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde
Municipio de Yopal

Cordial saludo.

Asunto: Solicitud y justificación de adicional 01 y prórroga 01 al contrato de prestación de servicio No. 2957 de 2025 del 26 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta el avance de ejecución y la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicio del contrato No. 2957 de 2025 - suscrito el 26 de diciembre de 2025 entre el Municipio de Yopal y la AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900193745-0 representado legalmente por FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO con No de cedula 93.410.755 de Ibagué, cuyo objeto consiste en "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GRANJEROS, CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL*",, se solicita con fundamento en las siguientes consideraciones, adicionar su valor y prorrogar su plazo de ejecución:

El contrato No. 2957 de 2025, del 26 de diciembre de 2025 finaliza el próximo 12 de septiembre de 2026, por lo que resulta necesaria la continuidad del recurso para la prestación del servicio en los establecimientos educativos pertenecientes a la secretaria de educación teniendo en cuenta:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, artículo 15, los recursos del SGP tienen las siguientes destinaciones en el marco de la prestación del servicio educativo: (i) Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales; (ii) Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas oficiales; (iii) Provisión de la canasta educativa; (iv) Realización de acciones para mantener, evaluar y promover la calidad educativa; también se podrá destinar para la contratación del servicio educativo según lo dispone el art. 27 de la Ley 715 de 2001; así mismo al pago de transporte escolar una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo.

Sin embargo, estos recursos no son suficientes para cubrir todas las necesidades inherentes a la prestación del servicio educativo, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001. En primer lugar, se debe garantizar la prestación básica o esencial del servicio educativo y, con base en los recursos disponibles, destinar recursos a la cobertura de los servicios anexos. Esta situación afecta directamente la prestación del servicio educativo, ya que los recursos transferidos a través del Sistema General de Participaciones (SGP) no son suficientes para atender todas las necesidades inherentes al servicio educativo.

Ahora bien, en pronunciamiento del año 2014, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-273, se refirió frente a este particular en los siguientes términos: *"con relación a*

los servicios administrativos, la misma sentencia señaló que éstos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio y que, por lo tanto, son requeridos para garantizar la accesibilidad material al sistema educativo sin obstáculos. Sobre esta subregla, la Corte precisó: no cualquier ausencia de personal administrativo constituye una violación de la garantía de acceso a la educación debida a los menores estudiantes. No obstante, cuando la falta o interrupción de un servicio general o administrativo represente una barrera de acceso, obstruya la permanencia de los estudiantes en una institución educativa o afecte el derecho de los menores a recibir educación en condiciones dignas, dicha interrupción constituye una vulneración de su derecho fundamental a la educación."

Los gastos administrativos para la operación del servicio de educación financiados con recursos del Sistema General de Participaciones se rigen por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007. Sin embargo, estos recursos no son suficientes para cubrir todas las necesidades inherentes de la prestación del servicio educativo, como se mencionó según la Ley 715 de 2001.

Inicialmente se debe cubrir la prestación básica o esencial del servicio educativo y partiendo de los recursos que queden se destinan a cubrir los servicios anexos al servicio, es por tanto que se está afectando directamente la prestación del servicio de personal administrativo de apoyo, granjeros, conductores y acompañantes en las Instituciones Educativas oficiales, sustentado en que los recursos girados por el SGP no alcanzan a cubrir estas necesidad inherentes al servicio educativo y sumado a que actualmente el sector educativo viene sufriendo una sentida desfinanciación de recursos.

En el Plan de Desarrollo Municipal **"Yopal para Todos 2024-2027"** aprobado el 15 de mayo del 2024, se planteó el Programa **"Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos"** y dentro de este se encuentra el producto: Servicio educativo, con 124 establecimientos educativos activos con prestación y seguimiento del servicio educativo como meta de producto.

Actualmente, el municipio de Yopal para la prestación del servicio educativo oficial cuenta con veinticuatro (24) Instituciones Educativas oficiales y un (1) Centro Educativo, de los cuales 15 establecimientos son urbanos y 9 rurales; para la vigencia 2025 se tiene un total de 89 sedes educativas activas y una (1) Oficial con régimen especial (Liceo Gustavo Matamoros) registradas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, de las cuales 24 son urbanas y 66 son rurales, en el sector oficial hay 15 sedes educativas que están en cierre definitivo. Dentro de los procesos que se desarrollan en el cumplimiento misional del sector educativo, como entidad certificada prevalece el aseguramiento de las condiciones establecidas en las leyes, la constitución y los lineamientos del MEN y en la búsqueda del mejoramiento continuo, se tienen establecidos procesos y actividades de los cuales se derivan funciones tanto académicas como operativas y administrativas.

Dentro de las dificultades presentadas en el desarrollo de las actividades administrativas para la prestación del servicio educativo, se encuentran temas relacionados con el cargue, reporte de información al Ministerio de Educación, a entes de control, actualización de bases de datos, generar registro y control de matrículas, elaborar reportes e informes académicos de los estudiantes, actividades de archivo y de atención a la comunidad educativa, entre otras, actividades que deben desarrollarse en oportunidad y calidad.

La razón principal de estas actividades administrativas es mantener de manera completa y actualizada la información de los estudiantes y los procesos educativos, para lo cual-es importante mantener los registros y cargues de información de los procesos educativos en las diferentes bases de datos de información como el Sistema Integrado de Matricula SIMAT y el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE), mediante estas Plataformas se desarrolla toda la gestión de administración de identificación, clasificación, seguimiento de los datos de información educativa y permite realizar seguimiento a la tasa de cobertura educativa de la ETC

Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal se cuenta con un total de 43 funcionarios administrativos para atender las necesidades en 89 sedes educativas rurales y urbanas, se denota que este personal es insuficiente para garantizar las condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Yopal.

En consideración a lo anterior, no contar con el apoyo del personal administrativo requerido en las distintas tareas que deben cumplirse en las Instituciones Educativas Oficiales, genera retrasos en los reportes de matrícula al (SIMAT), (SIMPADE) lo que conlleva a un incumplimiento a la meta de resultado "sostener tasa de cobertura bruta" planteado en el plan de desarrollo del municipio de Yopal, situación que perjudica el sostenimiento del índice de cobertura educativa y la garantía de la prestación del servicio educativo en Yopal.

A su vez el aspecto relacionado con la gestión de matrículas, es de suma importancia para cada una de las instituciones Educativas oficiales, teniendo en cuenta que la asignación de los recursos para la financiación del sector educativo es realizada por el Ministerio de Educación Nacional a través de la matrícula de estudiantes reportadas en cada Institución y mediante el global emitido por la Secretaria de Educación, esta gestión no puede dejar de realizarse, si bien, es una labor que recae sobre los rectores, el volumen de trabajo requiere de la asistencia administrativa para la actualización de estos registros académicos y de emisión de comunicaciones e información en los diferentes aplicativos determinados por el MEN.

A continuación, se relaciona el personal que se requiere por Institución educativa:

PERSONAL ADMIISTRATIVO	
INSTITUCION EDUCATIVA	**No. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
INST TEC EMPRESARIAL - ITEY	5
BRAULIO GONZALLEZ CENTRO 2 SEDE SIMON BOLIVAR 1	3
BOSQUES DE SIRIVANA	2
LUIS HERNANDEZ VARGAS SEDE CENTRAL	4

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
LLANO LINDO-ITELL CENTRAL 2 MEGACOLEGIO 2	4
IE CENTRO SOCIAL	1
TENICO AMBIENTAL SAN MATEO	4
IE LUCILA PIRAGAUTA	3
MEGACOLEGIO EL PROGRESO	3
I.E MANUELA BELTRAN	3
IE JORGE ELIECER GAITAN	2
IE ANTONIO NARIÑO	3
I.E LUIS CARLOS GALAN	2
I.E GABRIELA MISTRAL	1
I.E SANTA TERESA	1
I.E TERESA DE CALCUTA	1
I.E LA CAMPIÑA	1
I.E DIVINO SALVADOR CENTRAL 1 NIATA 1	2
LA INMACULADA	1
I.E EL PARAISO	3
I.E POLICARPA SALAVARIETA	2
LORGIO RODRIGUEZ	1
CARLOS LLERAS RESTREPO	1
TRIADA	4
TOTAL ADMINISTRATIVOS	56

Es importante mencionar que las Instituciones Educativas oficiales Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, Institución Educativa La Inmaculada, Institución Educativa Lorgio Rodríguez, tienen dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) la modalidad agropecuaria y se encuentran ubicadas en centros poblados o zonas rurales con amplias zonas verdes y estructuras consideradas como granjas en las que profundizan su práctica de la modalidad por lo que deben permanecer en óptimo estado para evitar y minimizar riesgos a los estudiantes por la presencia de obstáculos o animales que puedan generar afectación a la salud del personal docente, directivo docentes, personal administrativo y comunidad educativa en general.

A continuación, se relaciona el personal que se requiere por Institución educativa

INSTITUCION EDUCATIVA	No. SERVICIOS GRANJEROS
IE POLICARPA SALAVARRIETA	1
IE LA INMACULADA	1
LORGIO RODRÍGUEZ	1
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1
TOTAL	4

Una de las estrategias de permanencia educativa que se utilizan para el fomento de condiciones de accesibilidad y adaptabilidad de los estudiantes corresponde al servicio de transporte escolar donde las secretarias de educación buscan que los estudiantes del área rural tengan un transporte adecuado, para su desplazamiento desde su sitio de residencia hasta las sedes educativas y viceversa, esta necesidad surge debido a la distribución de la población y de la oferta educativa el área rural ya que generalmente se cuenta con oferta educativa del nivel de primaria grado cero o quinto en casi todas las veredas con facilidad de acceso a toda la comunidad situación que no sucede para los niveles de básica secundaria y de media ya que por lo general este nivel solo se encuentra en las sedes principales de las instituciones educativas oficiales las cuales se ubican en los centros poblados de cada corregimiento implicando que para algunos estudiantes se puedan presentar dificultades de acceso al servicio educativo a causa de la falta o inexistencia de medios de transporte púbico y/o por las distancias existentes desde sus hogares a los centros educativos.

Para el municipio de Yopal, la Estrategia de Transporte Escolar se ha atendido en un 35% mediante la administración directa de cinco (5) vehículos tipo buseta marca Hyundai (modelo County), los cuales fueron donados por la empresa petrolera EQUION en el año 2015, financiando su operación con recursos de I.C.L.D.

La secretaria de educación identifico la necesidad de dar continuidad a estrategia de transporte escolar a través de la operación directa de los cinco vehículos propios en las condiciones descritas anteriormente, mediante la vinculación por contrato de personas con capacidad y

experiencia para que realicen las labores de conductor (2 personas) y adulto acompañante (5 personas), logrado a través de la autorización de vigencias futuras acuerdo municipal No 100.12.013 del 26 de agosto de 2024 *´´ por medio del cual se autoriza el alcalde del municipio de Yopal Casanare para asumir compromisos de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025´´*satisfacer la necesidad de transporte escolar de los niños y jóvenes de las tres Instituciones educativas oficiales rurales: Antonio Nariño, Divino Salvador, Luis Carlos Galan Sarmiento, durante todo el calendario académico 2025, iniciando desde el primer día de clases garantizando el servicio hasta el último día.

De acuerdo con lo anterior para el último trimestre de la vigencia 2026 se proyecta continuar con la ejecución y operación de los cinco vehículos con la vinculación por contrato de prestación de servicios de 2 personas con licencia de conducción C2 sin sanciones, con certificado de manejo defensivo, con expedición no mayor a un año, y examen médico ocupacional para conductores con vigencia superior al plazo de ejecución del contrato con 24 meses de experiencia, como conductor de transporte especial de pasajero de transporte público para que presten sus servicios como conductores (02 personas) y por otra parte, (05) personas con título de bachiller y experiencia general de 12 meses para prestar servicios de adultos acompañantes, para garantizar el servicio de transporte escolar en tres Instituciones educativas oficiales del área rural de Yopal.

Para la operatividad de la estrategia de transporte escolar el municipio cuenta con tres conductores de planta asignados a las busetas de placas OSE 800 (Divino salvador) OSE803 (Antonio Nariño) OSE 804 (Luis Carlos Galan Sarmiento) siendo necesaria durante los últimos 9 años, la contratación por prestación de servicio de apoyo a la gestión de 2 conductores más para los otros dos vehículos y también de 5 adultos acompañantes requeridos por la norma (numeral 1 del articulo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015) para la operación del servicio especial de pasajeros en transporte escolar de Yopal.

A continuación, se relaciona el personal que se requiere por Institución educativa

INSTITUCION EDUCATIVA	No. SERVICIOS ADULTO ACOMPAÑANTE
DIVINO SALVADOR- LA NIATA	1
DIVINO SALVADOR -MATE LIMON	1
ANTONIO NARIÑO-VIA EL MORRO	1
ANTONIO NARIÑO-MARROQUIN	1
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1
TOTAL	5

INSTITUCION EDUCATIVA	No. SERVICIOS CONDUCTORES
ANTONIO NARIÑO-	1
DIVINO SALVADOR -	1
TOTAL	2

El Municipio de Yopal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, como ETC de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y teniendo en cuenta que el Municipio fue certificado por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10702 del 29 de diciembre de 2009, donde delegó la responsabilidad de administrar el Servicio Educativo en su jurisdicción, asumió las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector. Actualmente en la Entidad Territorial cuenta con 24 Instituciones Educativas Oficiales, distribuidas en 89 sedes tanto urbanas como rurales que sostienen la cobertura educativa en el territorio municipal de Yopal.

Así las cosas, el municipio de Yopal para el primer semestre le presto el suministro de personal a las instituciones Educativas tanto urbanas como rurales, término que se culmina el próximo **12 de septiembre**. De igual manera manifiesta tanto el supervisor como el apoyo a la supervisión del contrato que se encuentra vigente y a corte 31 de julio se presenta un avance financiero del 80.20%; de acuerdo al avance financiero es viable el adicional y prórroga del contrato y se hace necesario realizar adicional y prorroga por un término de dos (2) meses y veintidós (22) días, por un valor de Seiscientos cuarenta y tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos m/cte ($ 643.728.437).

Para efectos de lo anterior, debe indicarse que mediante sesión de trabajo de fecha 10 de agosto de 2026 la supervisión del contrato y el representante legal analizaron la pertinencia de iniciar este trámite de adición No 1 y prórroga No1, el cual el supervisor establece que es viable técnica, financiera y jurídicamente de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **Contrato 2957 de 2025 del 26 de diciembre de 2025**

1. Adicional de recursos por un valor de Seiscientos cuarenta y tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos m/cte ($ 643.728.437).

2. Prorrogar por Dos (2) meses y veintidós (22) días el contrato referenciado en el asunto, término que permitiría la prestación del servicio.

Dado lo anterior, el contrato No. 2957 de 2025, del 26 de diciembre de 2025, finaliza el próximo 12 de septiembre de 2026, por lo que resulta necesaria la continuidad del servicio para la prestación del servicio en los establecimientos educativos pertenecientes a la secretaria de educación.

Conforme a lo anterior se solicita que se autorice la celebración del adicional No 1 y prórroga No 1, para el mencionado contrato.

Atentamente,

CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación

Revisó: Rocío Mojica Toscano
Cargo: Supervisor (a) contrato 2957-2025

Revisó: Nelson Leonardo González Amador
Cargo: Profesional Universitario

Elaboró: Anyela María Pineda Toro
Cargo: Profesional de apoyo a la supervisión del contrato 2957-2025

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	1

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2957 de 2025, del 26 de diciembre de 2025

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio			Hora de finalización		
2026	08	10	9 : 00	AM	x	10 : 00	AM	x
				PM			PM	

LUGAR DE LA REUNIÓN:
Virtual

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ	SECRETARIA DE EDUCACION	SEM	X	
2.	ROCIO MOJICA TOSCANO	SUPERVISOR	SEM	X	
3.	ANYELA MARIA PINEDA TORO	PROFESIONAL DE APOYO	SEM	X	
4.	IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS	APOYO JURIDICO	SEM	X	
5.	FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO	REPRESENTANTE LEGAL	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S	X	
6.	YURI TATIANA GRANADOS	APOYO TECNICO	SEM	X	

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

- Viabilidad de adicional y prorroga al contrato 2957 de 2025, del 26 diciembre de 2025.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida
2. Revisión de viabilidad de adicional y prorroga al contrato No. 2957 de 26 de diciembre de 2025

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 9:00 am del día 10 de agosto de 2026, se dio inicio a la sesión de trabajo con la participación de la Doctora Carmenza Motta Rodríguez (Secretaria de Educación Municipal), la Doctora Rocío Mojica Toscano (Supervisora del Contrato No. 2957-2025), la profesional de apoyo Anyela María Pineda Toro y el profesional de apoyo jurídico Iván Andrés Pérez Granados y el representante legal de la empresa AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S, FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO. El propósito central de la reunión consiste en evaluar, sustentar y definir la viabilidad técnica, financiera y jurídica para tramitar la

Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del contrato en mención, cuyo vencimiento está contemplado para el próximo 12 de septiembre de 2026.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 2957 de 2025 inició formalmente su ejecución el 13 de enero de 2026. El cual de acuerdo a lo indicado por la supervisión con corte al 31 de julio de 2026, la ejecución financiera alcanza un 66.29%, lo cual demuestra un ritmo constante, efectivo y acorde con las necesidades misionales del sector educativo en el Municipio de Yopal.

Es preciso aclarar que, al momento de estructurar la contratación inicial, la limitación de los recursos presupuestales disponibles impidió fijar un plazo que cubriera la totalidad de la vigencia fiscal. Por tanto, la solicitud actual no obedece a un hecho sobreviniente o impensado, sino a la continuidad de una necesidad de carácter permanente que requiere ser atendida sin solución de continuidad.

Que el municipio de Yopal administra 25 establecimientos educativos oficiales (16 urbanos y 9 rurales) que comprenden un total de 89 sedes activas registradas en el DUE (24 urbanas y 66 rurales), además de la institución con régimen especial Liceo Gustavo Matamoros. La amplia dispersión geográfica, especialmente en la zona rural, exige un despliegue constante de apoyo logístico y operativo.

Que actualmente, la entidad cuenta únicamente con 43 funcionarios administrativos de planta para cubrir la totalidad de las 89 sedes. Esta limitación de capacidad institucional hace indispensable mantener el personal de apoyo contratado para trabajos operativos y de campo, tales como auxiliares administrativos, granjeros, conductores, acompañantes de transporte y servicios complementarios.

Que la interrupción del apoyo afectaría directamente la administración de plataformas institucionales indispensables como el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) y el SIMPADE (Monitoreo de Deserción Escolar), obstaculizando el registro de matrículas, el seguimiento de cobertura y el reporte de información a los organismos de control. Asimismo, se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas del programa "Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos" del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027".

Que los artículos 15 y 27 de la Ley 715 de 2001 facultan el uso de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para financiar la canasta educativa y los gastos operativos esenciales para la prestación del servicio. Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-273 de 2014, ratificó que las labores administrativas y operativas son componentes indispensables para la accesibilidad y permanencia en el sistema, de modo que su interrupción vulnera el derecho fundamental a la educación de los estudiantes.

Que por no contar con el tiempo necesario no es posible iniciar una nueva contratación, lo cual implicaría etapas de estructuración, convocatoria, adjudicación y legalización que generarían un traumatismo por la suspensión temporal del servicio, resultando la adición y prórroga la alternativa

más eficiente, oportuna y conveniente para la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto se requeriría de Adicionar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 643.728.437), al valor inicialmente pactado dentro del contrato.

Ampliar el plazo de ejecución contractual por el término de dos (2) meses y veintidós (22) días, esto es hasta el día 4 de diciembre de 2026.

Mantener los precios unitarios y tarifas pactadas desde el contrato originario, garantizando el equilibrio económico del contrato, esto teniendo en cuenta que este servicio es totalmente reglado al contener prestaciones sociales y seguridad social.

Se le indaga al representante legal de la empresa contratista AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S, FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO, quien manifiesta contar con las condiciones técnicas y financieras para dar continuidad del servicio en la situación comentada por parte de la Secretaria de Educación.

El profesional de apoyo jurídico, Iván Andrés Pérez Granados, precisó las actuaciones requeridas conforme al manual de contratación de la entidad territorial:

1. La supervisión del contrato radicará ante el ordenador del gasto la solicitud formal de la modificación contractual, adjuntando la presente acta y los soportes de ejecución financiera.
2. Se deberá estructurar el documento de estudios previos que sustente la conveniencia técnica, económica y legal de la adición y prorroga.
3. El expediente completo deberá ser remitido previamente a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio para su validación y poder pasar a firma del ordenador del gasto.

Agrega además, que previendo la limitante establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto a las adiciones de los contratos, y de acuerdo a los datos expuestos en la presente reunión analiza los valores expresados en salarios mínimos, los cuales se evidencia que jurídicamente es procedente la solicitud.

ITEM	VALOR	AÑO	VALOR DEL SMMLV A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO EN SMMLV	MAXIMO TOPE ADICIÓN SMMLV
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 1.741.560.667	2026	$ 1.750.905	994.66	497.33
VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	$ 643.728.437			367.65	**CUMPLE**

Toma el uso de la palabra la Doctora Carmenza Motta Rodríguez, quien manifiesta, que, a fecha de la presente reunión, el Municipio de Yopal, no cuenta con los recursos, pero que se encuentra a la espera de aprobación por parte del Concejo Municipal una adición presupuestal la cual contemple

los recursos necesarios para la celebración del adicional, por lo que el trámite está supeditado a la asignación de recursos para la Secretaria de Educación Municipal.

La Supervisora del contrato manifiesta que de acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución contractual y con el análisis técnico, financiero, presupuestal y jurídico que soporta la presente modificación, se considera necesario y conveniente adelantar el trámite correspondiente al Adicional No. 1 y Prórroga No. 1, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de personal administrativo, granjeros, conductores y adultos acompañantes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, durante un periodo adicional de dos (2) meses y veintidós (22) días, manteniendo las condiciones técnicas iniciales y atendiendo las necesidades de conectividad identificadas por la Secretaría de Educación Municipal.

El adicional permitirá dar continuidad al servicio durante el periodo restante del calendario escolar y mantener las condiciones de personal necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas y de gestión institucional.

Que por lo anteriormente expuesto la supervisora da la viabilidad técnico, financiero, presupuestal y jurídico para la realización de la presente adicional y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. 2957 de 2025.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	Fabian Osorio Segamoso	Nombre	Rocio Mojica Toscano
Email	osoriofabiansuno3@gmail.com	Email	divisionadministrativa@yopal-casanare.gov.co
Firma		Firma	
Nombre	Anyela Marie Pineda Tarazona	Nombre	Tatiana Granados
Email	anyela.pineda@hotmail.com	Email	tatiana2018@gmail.com
Firma		Firma	
Nombre	Juan Andres Perez Gonzalez	Nombre	Catalina Ortiz
Email	juanperez-68@hotmail.com	Email	

IV. ANEXOS

Se anexa listado de asistencia.

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Alcaldía Municipal de Yopal

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
DE LOS BIENES O SERVICIOS

FECHA ESTUDIO DE MERCADO	10 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO	ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2957 DE 2025 del 26 de diciembre de 2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GRANJEROS, CONDUCTORES Y ADULTOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL
PRESUPUESTO OFICIAL	Seiscientos Cuarenta y tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos M/cte (643.728.437)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) Meses y Veintidos (22) dias
FORMA DE PAGO	Los pagos se cancelarán por el Municipio de conformidad con la CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato se pagará de la siguiente manera: Un (01) pago correspondiente a los dias de septiembre, (2) pagos mensuales vencidos con sus respectivas Actas Parciales, las cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades, con el visto bueno del supervisor, anexando certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales, la factura correspondiente y el pago de los aportes de Seguridad Social Integral y parafiscales. Y un (1) pago final mediante acta de liquidación final, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, factura y certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales, paz y salvo suscrito por cada uno de los trabajadores y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El valor del servicio se reconocerá sobre la base del salario mínimo legal mensual que decrete el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, por lo que una vez se conozca se modificará el valor a pagar por persona. El municipio de Yopal pagará al contratista, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	Para determinar el presupuesto oficial, de conformidad con lo descrito en el Decreto No. 114 del 11 de agosto de 2025 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 722 de 2021, Por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 20214 y adoptó el manual de contratación, supervisión e interventoria del Municipio de Yopal". el día 30 de septiembre de 2025 se publicó e proceso SIP-SEM-013-2025 en la página web de la Alcaldía de Yopal https://www.yopal-casanare.gov.co/solicitud-de-informacion-a-los-proveedores-cotizaciones/solicitud-de-cotizacion-abierta-a-empresas-de-servicios-230399 solicitud de cotización para determinar el valor del presupuesto oficial, para lo cual se recibió solo una cotización presentada por AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA SAS, por lo que se procede a solicitar cotización de manera individual a posibles proveedores referenciados en el análisis del sector, así: IOLAVORANDO SAS, RED DE GESTIÓN HUMANA - RED TEMPORAL- y SERVIOLA S.A.S; de las cuales se recibio cotización de una, a saber IOLAVORANDO SAS. La Secretaria de Educación Municipal, determino tomar los mismos valores contratados actualmente, esto en consideración a que el objeto a contratar esta encaminado a la administración de la nomina, por lo que se tuvo en cuenta los porcentajes descritos en el Codigo Sustantivo del Trabajo de las prestaciones sociales, la seguridad social, el AIU contratado y los valores de impuestos tasas y contribuciones sobre los valores o salario basico contratado para cada uno de los perfiles, asi como el valor liquidado y proyectado de recargos nocturnos.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	80111600	PERSONAL ADMINISTRATIVO	UNIDAD	56	$ 2.780.084	$ 435.917.171
2	80111600	CONDUCTORES	UNIDAD	2	$ 2.847.108	$ 15.943.805
3	80111600	ACONPAÑANTES VEHICULOS	UNIDAD	5	$ 2.847.108	$ 39.859.512
4	80111600	GRANJEROS	UNIDAD	4	$ 2.892.807	$ 32.399.438
					TOTAL COSTO DIRECTO	**$524.119.926**
					AIU 14%	**$73.376.790**
					TOTA CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS	**$597.496.716**
					IVA (19 %)	**$13.941.590**
					ESTAMPILLAS PROCULTURA 1,5%, PROADULTO MAYOR 3%	**$3.301.956**
					ESTAMPILLAS PRO-DEPORTE 2,5%, JUSTICIA FAMILIAR 2%.	**$26.887.352**
					SUBTOTAL	**$641.627.614**

CÓDIGO: AP5-F91
VERSIÓN: 05
FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/

LAT-0969

RECARGOS NOCTURNOS						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	80111600	ACOMPAÑANTES VEHICULOS - ANTONIO NARIÑO	UNIDAD	2	$ 45.399	$ 254.234
2	80111600	ACOMPAÑANTES VEHICULOS - LUIS CARLOS GALAN	UNIDAD	1	$ 136.197	$ 381.352
3	80111600	ACOMPAÑANTES VEHICULOS - DIVINO SALVADOR	UNIDAD	2	$ 113.497	$ 635.583
4	80111600	CONDUCTORES - ANTONIO NARIÑO	UNIDAD	1	$ 45.399	$ 127.117
5	80111600	CONDUCTORES - DIVINO SALVADOR	UNIDAD	1	$ 113.497	$ 317.792
					TOTAL COSTO DIRECTO	1.716.078,00
					AIU 14%	$ 240.251
					TOTA CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS	$1.956.329
					IVA (19 %)	$45.648
					ESTAMPILLAS PROCULTURA 1,5%, PROADULTO MAYOR 3%	$10.811
					ESTAMPILLAS PRO-DEPORTE 2,5%, JUSTICIA FAMILIAR 2%.	$88.035
					SUBTOTAL	$2.100.823
					TOTAL	$643.728.437

Observaciones: **Se mantienen las condiciones tecnicas iniciales respecto al personal necesario para garantizar el servicio en el periodo adicional que se pretende aprobar.**

Elaboró: _Anyela Maria Pineda Toro_____
Cargo Profesional de apoyo a la supervision

Aprobó: CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ
Secretario de Despacho - Secretaria de Educación

Revisó: Rocio Mojica Toscano
Cargo: Supervisor(a) contrato 2957-2025